



Abuso y explotación sexual: prevención, identificación, denuncia y respuesta

Número de política:	RP-26-14
Fecha de emisión:	16 de septiembre de 2026
Entrada en vigor:	17 de noviembre de 2026
Aplicación:	Todos los programas residenciales con licencia

ANTECEDENTES

El Departamento de Cuidado y Educación Temprana (EEC, por sus siglas en inglés) exige a los titulares de licencias que mantengan entornos que protejan la seguridad, la dignidad, la privacidad y el bienestar de cada residente mediante prácticas individualizadas, informadas sobre el trauma, apropiadas para el desarrollo y lo menos restrictivas posible.

Los residentes pueden haber experimentado traumas u otras circunstancias que aumenten su vulnerabilidad al abuso sexual, el *grooming*, la explotación sexual, la trata de personas y otras formas de victimización. Los proveedores de servicios residenciales pueden reducir el riesgo de victimización sexual mediante el establecimiento de políticas coordinadas, una supervisión eficaz, una dotación de personal adecuada, capacitación continua, expectativas claras en cuanto a los límites profesionales y una intervención oportuna.

FUNDAMENTO LEGAL

- 606 CMR 3.01 (Título 606, sección 3.01 del Código de Reglamentos de Massachusetts [CMR, por sus siglas en inglés]): Introducción
- 606 CMR 3.03: Licenciamiento

- 606 CMR 3.04: Administración del programa
- 606 CMR 3.05: Admisión, tratamiento y alta
- 606 CMR 3.06: Programas y servicios
- 606 CMR 3.07: Supervisión, personal y atención
- 606 CMR 3.09: Expedientes y confidencialidad
- M.G.L. c. 119, § 51A (Capítulo 119, sección 51A de las Leyes Generales de Massachusetts [M.G.L., por sus siglas en inglés])
- M.G.L. c. 19C; y
- Cualquier otra ley federal, estatal o local aplicable

DEFINICIONES

A los efectos de esta política, se utilizan las siguientes definiciones:

- **Abuso/abuso per se/negligencia:** Tal como se utilizan en M.G.L. c. 119, § 51A y M.G.L. c. 19C.
- **Persona obligada a denunciar:** Cualquier miembro del personal que, en virtud de M.G.L. c. 119, § 51A o M.G.L. c. 19C, esté obligado a denunciar sospechas de abuso o negligencia.
- **Atención informada y sensible al trauma:** Un enfoque integral de la atención y la prestación de servicios que reconoce la prevalencia y el impacto del trauma en los residentes y sus familias, e integra esta comprensión en todos los aspectos de la atención, los programas y la cultura organizacional. La atención informada y sensible al trauma se basa en los principios de seguridad, confianza, colaboración, empoderamiento, relaciones saludables y respeto por la diversidad. A los efectos de esta política, la atención informada y sensible al trauma no es un tratamiento clínico específico, sino un marco universal que orienta la manera en que se prestan todos los servicios y apoyos, incluida la capacitación y el desarrollo del personal.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Esta política establece los estándares mínimos que deben implementar los programas residenciales con licencia del EEC para prevenir y reducir el riesgo de abuso sexual, *grooming*, explotación sexual, trata de personas y otras formas de victimización de los residentes; garantizar la identificación oportuna, la denuncia y la investigación

exhaustiva de estos hechos, al tiempo que se proporciona una respuesta individualizada e informada sobre el trauma; y promover la seguridad, la dignidad y el bienestar de los residentes.

Los requisitos de esta política respaldan el cumplimiento de 606 CMR 3.00 (Título 606, sección 3.00 del Código de Reglamentos de Massachusetts [CMR, por sus siglas en inglés]) y de otras leyes aplicables, al tiempo que promueven entornos seguros, responsables e informados sobre el trauma para los residentes.

Los titulares de licencias son responsables de garantizar que todo el personal comprenda y cumpla todos los requisitos de esta política, incluidos los requisitos de capacitación, y que los servicios se presten de manera que promuevan la seguridad, la dignidad, la privacidad y la rendición de cuentas de los residentes, así como una atención informada y sensible al trauma.

Requisitos generales

De conformidad con 606 CMR 3.00, el titular de la licencia debe:

- Prestar servicios en entornos que protejan la seguridad, la dignidad, la privacidad y el bienestar de cada residente; promover una atención individualizada, informada sobre el trauma y apropiada para el desarrollo, en consonancia con el desarrollo físico, emocional, social, cultural y cognitivo del residente, teniendo en cuenta su edad, antecedentes familiares, personalidad, estilo de aprendizaje, así como el patrón y el ritmo de su crecimiento;
- Mantener políticas y procedimientos escritos que aborden la prevención, identificación, denuncia, investigación y respuesta ante el abuso sexual, el *grooming*, la explotación sexual y la trata de personas;
- Garantizar que todas las políticas y procedimientos pertinentes se implementen de manera uniforme en todas las operaciones del programa, incluidas las políticas relacionadas con la supervisión de los residentes, la dotación de personal, la capacitación, la documentación, la supervisión interna y la mejora de la calidad;
- Asegurarse de que el director administrativo o la persona designada ejerza una supervisión adecuada para verificar que el personal cumpla esta política y todos los procedimientos relacionados con el programa;

- Asegurarse de que todo el personal respete los límites profesionales y reciba la capacitación necesaria para desempeñar sus funciones de manera segura y de conformidad con las políticas del programa y las regulaciones aplicables;
- Mantener políticas escritas que rijan el uso por parte del personal de la comunicación electrónica, las redes sociales y otras formas de interacción electrónica con los residentes; y
- Asegurarse de investigar y dar el debido seguimiento a las alegaciones de abuso, abuso sexual, *grooming*, explotación, trata u otras conductas prohibidas que ocurran dentro o fuera de las instalaciones del programa, y de denunciarlas ante las autoridades pertinentes, incluidos el DCF y el CPPD (anteriormente DPPC), independientemente de que el presunto autor sea un miembro actual o anterior del personal, un residente u otra persona.

Seguridad y apoyo a los residentes

Fundamento legal: 606 CMR 3.01; 606 CMR 3.05(1)(c); 606 CMR 3.05(4)(a)-(e); 606 CMR 3.06(3)(b)-(c).

Para brindar servicios que respondan a las necesidades inmediatas y a largo plazo de los residentes, incluida su seguridad y bienestar, los titulares de licencias deben asegurarse de que:

- Las evaluaciones de admisión incluyan medidas para identificar antecedentes de trauma, tanto pasados como actuales;
- Los planes de tratamiento individualizados incorporen cualquier antecedente de trauma conocido o identificado, tanto pasado como actual; y
- A los residentes en quienes, mediante la evaluación, la admisión, la planificación del tratamiento o la prestación continua de servicios, se identifiquen necesidades relacionadas con victimización previa, abuso sexual, explotación, trata de personas, trauma u otros indicadores clave de riesgo o vulnerabilidad a la victimización, se les remita a los servicios, apoyos e intervenciones pertinentes, o se les proporcionen directamente dichos servicios, apoyos e intervenciones, para abordar las necesidades, los riesgos y las vulnerabilidades identificados.

Requisitos de prevención

Fundamento legal: 606 CMR 3.03(7)(b)(1); 606 CMR 3.03(7)(e)(11); 606 CMR 3.04(3)(b); 606 CMR 3.04(3)(f); 606 CMR 3.04(3)(h); 606 CMR 3.04(3)(i); 606 CMR 3.04(6); 606 CMR 3.05(1)(c); 606 CMR 3.07(2)(a)-(i).

Los titulares de licencias deben establecer y mantener sistemas diseñados para prevenir el abuso sexual, el *grooming*, la explotación sexual, la trata de personas y otras formas de victimización de los residentes.

El titular de la licencia debe:

- Asegurarse de que todas las personas completen satisfactoriamente las verificaciones de antecedentes penales requeridas antes de desempeñar sus funciones en el programa; mantener la documentación de dichas verificaciones en los expedientes de personal; y completar de manera oportuna las renovaciones requeridas, de conformidad con 606 CMR 3.04(6);
- Mantener niveles de dotación de personal suficientes para brindar supervisión continua a los residentes y reducir las oportunidades de abuso, *grooming*, explotación, trata de personas y otras interacciones inseguras entre los residentes, así como entre los residentes y el personal;
- Establecer procedimientos escritos de supervisión que definan las responsabilidades del personal, los requisitos de documentación y las prácticas de supervisión adecuadas a las necesidades de los residentes;
- Garantizar que los residentes reciban una supervisión adecuada en función de su edad, género e identidad de género, nivel de desarrollo, cuadro clínico, factores de riesgo conductual y evaluaciones individualizadas;
- Mantener un proceso de presentación de quejas que contemple opciones accesibles para reportar inquietudes y reduzca las barreras para hacerlo, incluidos mecanismos que permitan comunicar inquietudes de manera anónima, y que permita a los residentes, las familias, el personal y otras personas reportar inquietudes relacionadas con la seguridad de los residentes sin temor a represalias;
- Incorporar la información obtenida durante la admisión, la evaluación, la planificación del tratamiento y la prestación continua de servicios en la supervisión individualizada y la planificación de la seguridad; y

- Revisar de manera periódica las prácticas de supervisión, los patrones de dotación de personal, los riesgos ambientales y los datos sobre incidentes para identificar oportunidades de fortalecer las medidas de prevención del abuso.

Asignación de habitaciones a los residentes

Fundamento legal: 606 CMR 3.05(4)(a)-(b); 606 CMR 3.07(3)(a)-(d).

El titular de la licencia debe asignar las habitaciones de los residentes de manera que se promuevan la seguridad, la privacidad y la atención individualizada.

La asignación de habitaciones debe tener en cuenta, como mínimo:

- La edad;
- El nivel de desarrollo;
- El género y la identidad de género;
- Los antecedentes pasados o actuales de trauma o abuso;
- El riesgo de victimización;
- El riesgo de conductas sexuales dañinas;
- Las necesidades de salud conductual;
- La compatibilidad interpersonal; y
- Cualquier otro factor que afecte la seguridad de los residentes.

El titular de la licencia debe establecer políticas y procedimientos escritos para revisar y modificar las asignaciones de habitaciones de los residentes cada vez que cambien las necesidades evaluadas o los riesgos de seguridad identificados de un residente. Dichas políticas deben abordar, como mínimo, las alegaciones o inquietudes relacionadas con el abuso, el abuso sexual, la explotación, la trata de personas, la victimización, la agresión entre pares, las necesidades de salud conductual y otras circunstancias que puedan afectar la seguridad de los residentes.

Consideraciones especiales sobre residentes desaparecidos o ausentes

Fundamento legal: 606 CMR 3.07(11)(a)-(h); 606 CMR 3.05(4); **606 CMR 3.06(1)(d)**; 606 CMR 3.06(3)(b)-(c); 606 CMR 3.07(1)(b); 606 CMR 3.09(1)(d)-(e).

Los residentes que se encuentren desaparecidos o ausentes pueden estar expuestos a un mayor riesgo de abuso sexual, explotación sexual, trata de personas, coacción y otras formas de victimización. Los titulares de licencias deben implementar procedimientos para reducir estos riesgos y garantizar una evaluación y una intervención adecuadas tras el regreso del residente.

El titular de la licencia debe:

- Mantener políticas y procedimientos escritos para identificar las señales de advertencia y evitar que los residentes desaparezcan o se ausenten sin que se conozca su paradero, incluidos procedimientos para prevenir el secuestro, la explotación o la trata de personas, así como para identificar y abordar los factores ambientales y operativos que puedan aumentar el riesgo de que un residente desaparezca o se ausente;
- Evaluar cada episodio de desaparición o ausencia para determinar la presencia de factores de riesgo conocidos o sospechados, incluida la victimización previa, indicadores de trata de personas, patrones y factores desencadenantes conocidos de fuga, personas conocidas con las que se relaciona el residente, contactos en línea y otras circunstancias pertinentes y, cuando corresponda, consultar con los padres o encargados legales del residente para obtener información pertinente sobre su seguridad y riesgo de victimización;
- Tras el regreso del residente, y lo antes posible, realizar o coordinar una evaluación para detectar indicios de trata de personas, explotación, abuso sexual, *grooming*, coacción u otras formas de victimización, teniendo en cuenta las circunstancias de la ausencia y las necesidades de desarrollo y comunicación del residente, así como coordinar una evaluación o tratamiento médico cuando esté indicado;
- Documentar en el expediente del residente los hallazgos de la evaluación, las intervenciones de protección y las medidas de seguimiento;
- Modificar, según corresponda, los planes de tratamiento, las estrategias de supervisión, los planes de seguridad y las asignaciones de habitaciones con base en la información obtenida durante la evaluación posterior al regreso; y
- Mantener procedimientos de derivación actualizados e información sobre recursos comunitarios que cuenten con experiencia en la respuesta al abuso sexual, la explotación sexual y la trata de personas, así como realizar o coordinar las derivaciones pertinentes en función de las necesidades identificadas de los residentes.

Requisitos de capacitación

Fundamento legal: 606 CMR 3.04(3)(b); 606 CMR 3.04(6)(e)(5); 606 CMR 3.04(7)(c)(4)-(5); 606 CMR 3.04(7)(c)(11); 606 CMR 3.04(7)(d); 606 CMR 3.07(3)(c).

El titular de la licencia debe garantizar que todo el personal reciba capacitación inicial y continua sobre la prevención, detección, denuncia y respuesta ante el abuso sexual, el *grooming*, la explotación sexual, la trata de personas y otras formas de victimización de los residentes. La capacitación debe promover la competencia profesional, una atención informada y sensible al trauma y el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y políticas aplicables del programa.

El titular de la licencia debe:

- Asegurarse de que el personal complete toda la capacitación de orientación y la capacitación anual exigidas por 606 CMR 3.04(7) antes de asumir responsabilidades que requieran ejercer un juicio independiente o tener contacto no supervisado con los residentes;
- Proporcionar capacitación sobre la prevención, detección, denuncia y respuesta ante el abuso sexual, el *grooming*, la explotación sexual, la trata de personas, el abuso y la negligencia;
- Proporcionar capacitación sobre el mantenimiento de los límites profesionales, la conducta ética, las relaciones apropiadas entre el personal y los residentes y las conductas que puedan poner en riesgo a los residentes o al personal;
- Garantizar que el personal comprenda sus responsabilidades como personas obligadas a denunciar en virtud de M.G.L. c. 119, § 51A y M.G.L. c. 19C, incluidos los procedimientos internos de reporte y las obligaciones de denuncia ante las autoridades externas;
- Proporcionar capacitación sobre la supervisión de los residentes, la seguridad del entorno, las consideraciones relativas a la asignación de habitaciones y las estrategias para reducir las oportunidades de abuso y explotación;
- Garantizar que la capacitación refleje prácticas actuales basadas en evidencia, informadas sobre el trauma y apropiadas para el nivel de desarrollo de los residentes; y
- Documentar toda la capacitación requerida en el expediente de personal de cada empleado.

Límites profesionales

Fundamento legal: 606 CMR 3.04(3)(b); 606 CMR 3.04(6)(b)(4); 606 CMR 3.04(7)(c)(4)-(5); 606 CMR 3.04(7)(c)(11); 606 CMR 3.07(1)(a)(3)-(7); 606 CMR 3.07(1)(e); 606 CMR 3.07(10).

El titular de la licencia debe establecer y hacer cumplir normas de conducta profesional que protejan a los residentes contra el abuso sexual, el *grooming*, la explotación, la trata de personas, las transgresiones de los límites profesionales y otras relaciones inapropiadas. El personal debe mantener relaciones profesionales con los residentes en todo momento y comportarse de manera que promueva la seguridad, la confianza, la dignidad y la atención terapéutica de los residentes.

El titular de la licencia debe contar con políticas escritas que regulen los límites profesionales y que incluyan, como mínimo:

- Las expectativas respecto de las interacciones apropiadas entre el personal y los residentes;
- Las normas relativas al contacto físico apropiado, de acuerdo con las necesidades del residente y las responsabilidades del miembro del personal;
- Las restricciones sobre las relaciones personales, financieras o sociales con los residentes;
- Las normas que regulen la comunicación electrónica, los mensajes de texto, las redes sociales, los dispositivos móviles y otras formas de interacción electrónica;
- Los procedimientos para reportar sospechas de transgresiones de los límites profesionales o conductas de *grooming*, que contemplen opciones accesibles para reducir las barreras para comunicar inquietudes, incluidos mecanismos que permitan reportar inquietudes de manera anónima; y
- La revisión por parte de un supervisor de las inquietudes reportadas.

El personal no debe incurrir en conductas que creen, o que razonablemente puedan parecer crear, un riesgo de *grooming*, explotación, abuso, favoritismo, coacción o menoscabo del juicio profesional, entre ellas:

- Mantener comunicaciones secretas o no autorizadas;
- Intercambiar regalos, dinero, favores o artículos personales fuera de las prácticas aprobadas del programa;
- Compartir información de contacto personal;

- Interactuar con los residentes fuera de las responsabilidades y los entornos profesionales autorizados;
- Utilizar la comunicación electrónica de manera incompatible con la política del programa; o
- Incurrir en cualquier conducta que comprometa la seguridad del residente, la objetividad profesional o la confianza del público en el programa.

El personal debe reportar de inmediato cualquier sospecha de transgresión de los límites profesionales, conducta de grooming u otro comportamiento que pueda poner en riesgo a un residente, de conformidad con la política del programa y los requisitos legales de denuncia aplicables.

Los programas deben desarrollar y mantener políticas internas que establezcan las expectativas relativas a las relaciones entre los exmiembros del personal y los residentes en caso de que un miembro del personal sea despedido o un residente reciba el alta del programa, e incluir esta información en las capacitaciones iniciales y continuas sobre límites profesionales y conducta profesional.

Identificación de abuso sexual, grooming y explotación

Fundamento legal: 606 CMR 3.04(7)(c)(4)-(5); 606 CMR 3.05(1)(c); 606 CMR 3.05(4)(a)-(e).

El titular de la licencia debe establecer prácticas que favorezcan la identificación temprana del abuso sexual, el *grooming*, la explotación sexual, la trata de personas y otras formas de victimización, y capacitar al personal en su aplicación. El personal debe recibir capacitación para identificar, reportar y estar alerta a los indicadores físicos, conductuales, emocionales, ambientales y situacionales que puedan sugerir que un residente ha experimentado abuso o está en riesgo de sufrirlo.

El titular de la licencia debe garantizar que:

- El personal de atención directa y otros miembros del equipo multidisciplinario observen, reconozcan, documenten y reporten los posibles indicadores de abuso, *grooming*, explotación, trata de personas, coacción u otras formas de victimización; Cuando se identifiquen indicadores específicos, el programa coordine una evaluación complementaria realizada por personal debidamente calificado, según corresponda; La información recopilada durante la admisión, la evaluación, la supervisión, la planificación del tratamiento, las interacciones

diarias, las revisiones de incidentes o las revelaciones de los residentes se tenga en cuenta al evaluar la seguridad del residente;

- Las inquietudes identificadas por el personal se documenten de manera oportuna y se comuniquen de conformidad con los procedimientos establecidos de supervisión y reporte;
- Las inquietudes de seguridad nuevas o emergentes se incorporen a la evaluación, el plan de tratamiento individualizado, las estrategias de supervisión, las asignaciones de habitaciones y la planificación de la seguridad del residente; y
- El personal comprenda que la ausencia de una revelación no elimina la responsabilidad de reconocer, documentar y denunciar una sospecha razonable de abuso o negligencia.

Respuesta a un presunto abuso

Fundamento legal: 606 CMR 3.04(3)(f); 606 CMR 3.04(5)(d); M.G.L. c. 119, § 51A; M.G.L. c. 19C.

El titular de la licencia debe contar con procedimientos escritos para responder de manera oportuna, adecuada y coherente ante las alegaciones, revelaciones, observaciones o sospechas razonables de abuso sexual, *grooming*, explotación sexual u otras formas de abuso o negligencia.

Los objetivos principales de la respuesta deben ser:

- Proteger la seguridad inmediata del residente;
- Garantizar la presentación oportuna de denuncias ante las autoridades competentes;
- Preservar las pruebas, según corresponda;
- Coordinar con las agencias encargadas de la investigación;
- Proporcionar servicios médicos y de salud conductual adecuados; y
- Minimizar el trauma adicional para el residente mediante la prestación de servicios y apoyos individualizados que promuevan su seguridad, dignidad, privacidad y bienestar, y aborden las inquietudes relacionadas con la intimidación, la coacción o las represalias tras una denuncia por presunto abuso.

El titular de la licencia debe asegurarse de que los procedimientos escritos incluyan:

- Medidas inmediatas para proteger al residente de daños adicionales;

- La obtención de una evaluación o tratamiento médico, ya sea de emergencia o no, cuando esté indicado;
- La preservación inmediata de pruebas físicas, electrónicas y documentales, cuando corresponda, evitando al mismo tiempo la retraumatización;
- La designación de las personas responsables de llevar a cabo la revisión administrativa interna;
- Procedimientos para coordinar las revisiones administrativas internas con el DCF, el CPPD (anteriormente DPPC), las fuerzas del orden, el EEC y otras agencias investigadoras, a fin de evitar interferencias con las investigaciones externas y entrevistas innecesarias o duplicadas a los residentes;
- La coordinación con las fuerzas del orden, el Departamento de Niños y Familias (DCF, por sus siglas en inglés), la Comisión de Protección de Personas con Discapacidad (DPPC, por sus siglas en inglés), el Departamento de Cuidado y Educación Temprana de Massachusetts (EEC, por sus siglas en inglés) y otros organismos autorizados, según corresponda;
- Requisitos estandarizados de documentación;
- La implementación de medidas correctivas después de la revisión administrativa; y
- La protección de la confidencialidad de la información, en la medida en que lo permita la ley.

Restricciones al personal durante la investigación

Fundamento legal: 606 CMR 3.04(5)(d)(2)-(4).

El titular de la licencia debe tomar medidas inmediatas para proteger a los residentes siempre que las alegaciones o sospechas razonables involucren a un miembro del personal, voluntario, contratista, pasante o cualquier otra persona con acceso a los residentes.

El titular de la licencia debe:

- Retirar de inmediato a la persona de todo contacto, supervisado o no supervisado, con los residentes mientras se lleva a cabo la investigación;
- Implementar medidas de protección adicionales cuando sea necesario para garantizar la seguridad de los residentes;
- Cooperar plenamente con todas las investigaciones oficiales; y

- Tomar las medidas administrativas correspondientes en función de los hallazgos de la investigación y de las políticas laborales aplicables.

Denuncia obligatoria

Fundamento legal: M.G.L. c. 119, § 51A; M.G.L. c. 19C; 606 CMR 3.04(3)(f)(6); 606 CMR 3.04(3)(g); 606 CMR 3.04(5)(d).

El titular de la licencia debe establecer procedimientos escritos que garanticen el cumplimiento de todos los requisitos de denuncia obligatoria establecidos en las leyes de Massachusetts y los reglamentos del EEC.

El personal debe denunciar de inmediato cualquier sospecha de abuso o negligencia, de conformidad con M.G.L. c. 119, § 51A o M.G.L. c. 19C, según corresponda.

El titular de la licencia debe garantizar que:

- El personal comprenda sus responsabilidades como personas obligadas a denunciar;
- Los procedimientos internos de reporte no deben retrasar ni interferir con la obligación legal de una persona de presentar una denuncia obligatoria;
- Las notificaciones requeridas al EEC se completen de inmediato y, a más tardar, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a que se tenga conocimiento de que se ha presentado una denuncia;
- Todas las notificaciones requeridas a otros organismos gubernamentales se completen de conformidad con las leyes aplicables;
- El personal coopere plenamente con todas las investigaciones oficiales;
- El personal conozca y comprenda los requisitos de M.G.L. c. 265, § 23A½, incluidas las sanciones penales aplicables a la conducta sexual que involucre a personas bajo su cuidado o bajo su autoridad de custodia o supervisión; y
- El personal conozca y comprenda que M.G.L. c. 265, § 23A½ establece sanciones penales específicas para las personas obligadas a denunciar en relación con determinadas conductas sexuales con individuos bajo su cuidado.

Documentación y reporte de incidentes

Fundamento legal: 606 CMR 3.04(3)(h)

El titular de la licencia debe documentar todas las alegaciones, revelaciones, observaciones, sospechas razonables, denuncias, medidas de protección, notificaciones, investigaciones y revisiones administrativas relacionadas con sospechas de abuso sexual, *grooming*, trata de personas, explotación sexual u otras formas de abuso o negligencia.

La documentación debe completarse oportunamente, mantenerse de conformidad con los requisitos de confidencialidad aplicables y ser lo suficientemente detallada como para demostrar el cumplimiento de esta política.

La documentación debe incluir, según corresponda:

- La identificación del residente;
- La fecha, hora y lugar del incidente o la inquietud;
- Una descripción de la alegación, revelación, observación o incidente;
- Las personas involucradas y los testigos;
- Las medidas de protección inmediatas adoptadas;
- Las notificaciones y denuncias requeridas;
- Los servicios médicos o de salud conductual prestados o coordinados;
- Las actividades de investigación;
- Los hallazgos de la revisión administrativa;
- Las medidas correctivas implementadas; y
- Los servicios de seguimiento, monitoreo o planificación de la seguridad.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Capacitación para personas obligadas a denunciar**, ofrecida en colaboración con el Massachusetts Office of the Child Advocate (Oficina del Defensor del Niño de Massachusetts u OCA, por sus siglas en inglés) (www.mandatedreportertraining.com/Massachusetts)
- **Capítulo 265, sección 23A½ de la Leyes Generales de Massachusetts** (<https://www.mass.gov/info-details/mass-general-laws-c265-ss-23a-12>)
- **My Life My Choice** (www.mylifemychoice.org)
- **National Center for Missing and Exploited Children** (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados) (www.missingkids.org)
- **Safe Kids Thrive** (www.safekidsthive.org)

- **Capacitación en línea sobre la sección 51A para personas obligadas a denunciar** del Middlesex Children's Advocacy Center (Centro de Defensa de Niños de Middlesex) (<https://51a.middlesexcac.org/>)